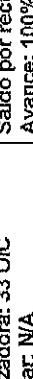


		DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO	
 SEP SECRETARÍA DE ESTRATEGIA, INVESTIGACIÓN Y DESEARROLLO NACIONAL	Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos Cédula de Seguimiento	Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.	Unidad Auditada: Dirección General de Licitaciones.	Número de Auditoría original: 04/16	Número de Seguimiento: 02/2017
Observación					
Debilidades en el cumplimiento de las Normas Generales de Control Interno.	<p>De la revisión a los elementos de control interno establecidos en la Dirección General de Licitaciones (DGL) y, evaluados a través del método de aplicación de cuestionario, así como del análisis a la documentación proporcionada, se advirtieron las siguientes inconsistencias en el cumplimiento de las Normas Generales de Control Interno, establecidas en el Artículo Tercero, Título Segundo, Capítulo II, numeral 14, inciso a) del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en Materia de Control Interno y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, nismas que a continuación se exponen:</p>	Sector: Energía	Clave: 46	Situación Actual	Clave: 46
1.- Ambiente de Control:	<p>A la fecha de la revisión, la DGL no dio cumplimiento a esta norma de control, toda vez que no cuenta con un Manual de Organización específico, ni Manual de procedimientos autorizado y vigente. Es importante mencionar que dicha Dirección General, señaló que cuenta con un proyecto de Manual para la celebración de licitaciones, mismo que se encuentra en revisión y validación por parte de la Secretaría Ejecutiva. Por otro parte, el área auditada no indicó el que existe un documento formal donde se hayan dado a conocer los objetivos y metas de la DGL, por lo que dicho documento debe ser elaborado y autorizado por el nivel estratégico y difundido formalmente al interior de la misma.</p>	Respecto del Manual para la celebración de Licitaciones de Contratos para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos, la DGL lo emitido atendiendo lo señalado por la DGRC, y según constancias documentales del 24 de febrero de 2017, el Director General de Licitaciones lo hizo del conocimiento a todo el personal adscrito a la citada Dirección General, conjuntamente con los procedimientos de precalificación, de Acto de Presentación y Apertura de Propuestas, de Suscripción de Contratos, y los objetivos y metas.	En función de lo anterior, se concluye que, la recomendación correctiva, se considera atendida.		
2.- Actividades de Control:	<p>La DGL indicó que, como instrumentos y mecanismos existentes, que permitan medir los avances y resultados del cumplimiento de los objetivos y metas del área auditada, tiene establecido que, al publicarse las bases de licitación de un proceso, éstas pueden ser modificadas con posterioridad y que cada vez que se publiquen dichas bases actualizadas, se realicen mejoras derivadas de áreas de oportunidad detectadas. Adicionalmente, menciona que existe en cada licitación un buzón de sugerencias en donde todo interesado puede llevar a cabo comentarios durante el</p>				
	C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco Directora de Auditoría y Supervisora del Seguimiento		L.G. Carlos Humberto Sierra Silva Titular del Área de Auditoría Interna y Coordinador del Seguimiento		



**Órgano Interno de Control en la
Comisión Nacional de Hidrocarburos**

SECRETARÍA DE
LA FUNCION PÚBLICA

MONITOREO Y
REVISIÓN

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Unidad Auditada: Dirección General de Licitaciones.

Cédula de Seguimiento

Sector: Energía

Clave: 46

Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.

Observación	Situación Actual	
	Respecto de la recomendación preventiva:	Respecto de la recomendación correctiva:
Citado proceso licitatorio; sin embargo, este mecanismo mide el cumplimiento del proceso operativamente, pero no existe constancia documental de que mida metas definidas al interior del área y su impacto en los objetivos.	En lo que hace al numeral 1, la DGL como parte de las acciones para atender la recomendación preventiva, presentó el Programa de Trabajo para la emisión del MOE, el cual contempla como parte del proceso, la elaboración de las políticas de actualización, por lo que el punto se considera atendido, tomando en cuenta que el MOE y sus políticas de actuación dependen de la autorización del MOG.	Respecto del numeral 2, la DGL mediante Circular informativa de fecha 24 de febrero de 2017, difundió a los Directores Generales Adjuntos, Directores de Área, Subdirectores de Área y Jefes de Departamento, los Objetivos y Metas de esa Dirección General, por lo que este punto se considera atendido.
Por otro lado, la DGL manifestó que los instrumentos y mecanismos utilizados para la supervisión de sus operaciones, son los informes que se elaboran relacionados con la revisión de la documentación que presentan los interesados en las etapas de precalificación, modificación de estructura y suscripción de contratos de acuerdo a cada licitación y, son presentados al Órgano de Gobierno por interesado. En lo concerniente a la etapa de acceso al Cuarto de Datos, dicha dirección general señaló la existencia de un reporte de verificación por interesado.	En lo que respecta a los mecanismos de control interno implementados para vigilar la correcta gestión del proceso licitatorio, el área auditada señaló principalmente que, en la etapa de aclaraciones, se suscribe una minuta interinstitucional donde se determina el proceso para responder las aclaraciones y otras interacciones. Asimismo para el proceso de revisión documental, los integrantes del Comité revisan los informes que elaboran los integrantes de la DGL o los asesores externos y, en su caso, se determinan las prevenciones o aclaraciones a la documentación presentada por los interesados.	En lo concerniente al numeral 3, la DGL indica que los documentos que deben emitirse en cada una de las etapas de los procesos licitatorios, se detallan en las Bases de Licitación y están ahora normados en el Manual para la celebración de Contratos para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos, ya que cada licitación, por su naturaleza, presenta diferencias, por lo que en atención a sus características particulares, en las referidas bases se van detallando los documentos que deben emitirse en cada etapa; en función de lo expuesto y con el Manual emitido, este punto se considera atendido.
De lo anterior, no se identifica que dichos mecanismos estén autorizados, ni que hayan sido comunicados al personal de la DGL, a efecto de constatar que los conocen y los aplican en sus operaciones y actividades y, por lo tanto, no se tienen formalmente definidos y autorizados los niveles de responsabilidad y tramos de control.	Para el numeral 4, la DGL señala que ya cuenta con políticas internas de operación, respecto del manejo de la información relacionada con las actividades que realiza, las cuales fueron emitidas y difundidas mediante Circular de fecha 17 de noviembre de 2016, y anexa las constancias documentales respectivas, con lo que el punto se considera atendido.	En función de lo anterior, la recomendación preventiva se considera atendida.
Adicionalmente, se advierte que dichos mecanismos se relacionan con algunas etapas del proceso licitatorio; no obstante, no se encontraron mecanismos del citado proceso, referente a las etapas de la emisión de la convocatoria, de las bases de	Por lo antes expuesto, la presente observación se reporta como solventada al 100%.	Por lo antes expuesto, la presente observación se reporta como solventada al 100%.

C.P. Laura Angelica Fuentes Pacheco

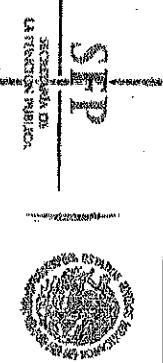
L.C.

L.C. Carlos Humberto Sierra Silva

Titular del Área de Auditoría Interna y Coordinador del Seguimiento

		DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO	
 CENAPET <small>ESTADO DE MÉXICO</small> <small>SECRETARÍA DE</small> <small>LA FINANCIERAS PÚBLICAS</small>	Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos Cédula de Seguimiento		Número de Auditoría origen: 04/16 Número de Observación: 01 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por aclarar: N/A Monto por recuperar: N/A Resgo: Mediano		
	Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos. Unidad Auditada: Dirección General de Licitaciones.		Clave: 46 Sector: Energía		Clave: 46 Número de Seguimiento: 02/2017 Saldo por aclarar: N/A Saldo por recuperar: N/A Avance: 100% 1er. Trimestre de 2017.
	Observación		Situación Actual		
	<p>Licitación en cuanto su elaboración, diseño, revisión, etc.; de visitas a las áreas contractuales, entre otras, por lo que no se acredita el cumplimiento de esta norma general de control interno.</p>		<p></p>		
<p>3.-Información y Comunicación:</p> <p>La DGL indicó que en lo concerniente al mecanismo de archivo y control de la información y/o documentación, proporcionada por los participantes en las licitaciones, se tiene establecido un mecanismo de resguardo y control en el archivo de la DGL y el acceso a la información sólo lo tienen los servidores públicos adscritos a dicha dirección general quienes registran en una bitácora el acceso a la misma; no obstante, de la información otorgada, no se mencionó si existen medidas a fin de que la información generada cumpla con las disposiciones legales aplicables, la forma en que se salvaguarda, el servidor público que controla el archivo y concilia la bitácora de acceso a la información, principalmente.</p> <p>Las debilidades de control antes señaladas, de persistir pueden afectar en la operación de la DGL y, eventualmente afectar en el cumplimiento de sus objetivos y metas.</p> <p>CORRECTIVA:</p> <p>El Director General de Licitaciones, instruirá por escrito y verificará que se realicen las siguientes acciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> Elaborar un programa de trabajo que establezca las acciones necesarias para elaborar y emitir el Manual de Organización Específico (MOE) de la DGL, así como el Manual para la celebración de licitaciones, así como los plazos específicos para su ejecución, comprometiendo la fecha límite para la emisión formal de ambos documentos. 					

 C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco <small>Directora de Auditoría y Supervisora del Seguimiento</small>	 L.G. Carlos Humberto Sierra Silva <small>Titular del Área de Auditoría Interna y Coordinador del Seguimiento</small>
---	--



**Órgano Interno de Control en la
Comisión Nacional de Hidrocarburos**

Cédula de Seguimiento

SECRETARÍA DE
LA FISCALIZACIÓN PÚBLICA.

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Unidad Auditada: Dirección General de Licitaciones.

DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO	
Número de Auditoría origen:	04/16	Número de Seguimiento:	02/2017
Número de Observación:	01	Saldo por acatar:	N/A
Instancia fiscalizadora:	33 OIC	Saldo por recuperar:	N/A
Monto por acatar:	N/A	Avance:	100%
Riesgo:	Mediano	Tér. Trimestre de:	2017.

Sector: Energía
Clave: 46

Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.

Observación

Situación Actual

El programa de trabajo antes señalado, se presentará ante el Órgano de Gobierno de la CNH para su conocimiento, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 13 fracción VII, inciso b) del Reglamento Interno de la CNH y una vez efectuado lo anterior, se remitirá al OIC la constancia documental del acuerdo de conocimiento tomado por el Órgano de Gobierno.

PREVENTIVA:

El Director General de Licitaciones instruirá por escrito y verificará que se realicen las siguientes acciones:

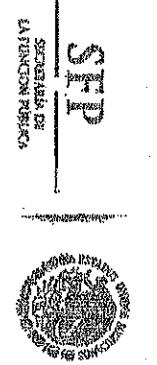
1. Elaborar, establecer y difundir las políticas internas aplicables al proceso de actualización del MOE y de los Manuales de procedimientos que, entre otros aspectos, defina etapas del proceso, niveles de responsabilidad en la elaboración, revisión, autorización y difusión, y establezca los mecanismos de control necesarios para dejar constancia de las acciones de cada uno de los responsables.
2. Emitir documento formal en el que se establezcan los objetivos y metas de la DGL para que se difundan a su personal previamente validados por el nivel estratégico de la institución.
3. Elaborar, establecer y difundir políticas internas de operación, respecto de todos los documentos que deben emitirse en todos los procesos, delimitando responsables y la forma en la que se dejará constancia de la supervisión.
4. Elaborar, establecer y difundir políticas internas de operación, respecto del manejo de la información relacionada con las actividades que realiza la DGL, en las que se definan los procesos de los que se generarán los expedientes de control documental, el tipo de expediente que se genera, los responsables del control y las formalidades que deben cumplir relacionadas con la normativa aplicable en la materia.

	C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco Directora de Auditoría y Supervisora del Seguimiento
	Lecarrós Humberto Sierra Silva Titular del Área de Auditoría Interna y Coordinador del Seguimiento

 S.E.P. <small>SECRETAZIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA</small>	Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos Cédula de Seguimiento
DATOS ORIGINALES Número de Auditoría origen: 04/16 Número de Observación: 02 Instancia Fiscalizadora: 33 OIC Monto por aclarar: N/A Monto por recuperar: N/A Riesgo: Mediano	
DATOS DEL SEGUIMIENTO Número de Seguimiento: 02/2017 Saldo por aclarar: N/A Saldo por recuperar: N/A Avance: 100% 1er. Trimestre de 2017.	

Observación	Situación Actual
Inconsistencias en el proceso de licitación en las etapas de visitas al área contractual y adjudicación y fallo. <u>Etapa de Visitas a las Áreas Contractuales CNH-R01-L03/2015:</u> De acuerdo a lo señalado en el numeral 6.7 de las bases de licitación, se menciona que la convocante llevará a cabo visitas a las Áreas Contractuales centro del periodo establecido en el Calendario de las Bases, con el objeto de que los interesados, por sí mismos, a su costa y bajo su responsabilidad conozcan las Áreas Contractuales a licitarse. De acuerdo al citado documento, el periodo para la realización de visitas a las Áreas Contractuales fue del 15 de junio de 2015 al 11 de diciembre de 2015; las listas de asistencia que proporcionó el área auditada fueron únicamente de las fechas del 20, 21, 27 de octubre de 2015 y del 1º de diciembre de 2015. Adicionalmente, no se advirtió en las 9 direcciones electrónicas proporcionadas por la DGL, la publicación de las listas de asistencia en atención a lo dispuesto en el numeral 6.10 de las bases correspondientes, mismas que de acuerdo con el calendario proporcionado, corresponden a las fechas del 20, 21, 27, 28 y 30 de octubre, 3 y 6 de noviembre y 1º de diciembre de 2015. Adicionalmente, no se encontró en dichas direcciones electrónicas, el documento o acta donde se acredeite la celebración de las visitas a las áreas contractuales, con la firma del Coordinador y el Secretario del Comité Licitatorio, en atención a lo señalado en el artículo 9 de las Disposiciones Administrativas en materia de licitaciones de contratos para la explotación y extracción de hidrocarburos, el cual señala que: "De cada acto del proceso de Licitación se levantará un acta o documento que contendrá los elementos esenciales de su celebración y será firmada por el Coordinador y el Secretario del Comité Licitatorio, y los Participantes que en ella intervengan(...)." <u>Etapa de Adjudicación y Fallo CNH-R01-L03/2015:</u> Por lo que hace al "Fallo" de la Licitación Q3 de la Ronda Uno, se identificó la siguiente inconsistencia: 	La Dirección General de Licitaciones (DGL), mediante oficio número 231.029/2017 del 13 de marzo de 2017, remitió la información y documentación, relacionada con la observación que nos ocupa, de cuyo análisis se desprende lo siguiente: Para la atención de la recomendación correctiva, la DGL remite nota informativa que detalla las justificaciones que considera procedentes, relacionadas con la observación relativa a la falta de publicación de las listas de asistencia y del documento o acta en el que se acredite la celebración de las visitas a las áreas contractuales, en dicha nota cita las direcciones electrónicas en las que se localizan las 9 listas de asistencia firmadas por los representantes de las empresas que visitaron las áreas contractuales, remite la constancia documental de la emisión del Calendario de Visitas, indicando la dirección electrónica en que éste se encuentra publicado, y envía copia de la minuta de trabajo de la reunión celebrada para acordar las acciones a realizar para la coordinación de las visitas, entre otra documentación relacionada. Las justificaciones presentadas, se acompañan de las fundamentaciones correspondientes, y la publicación de la información fue cotejada por el OIC. Del mismo modo, detalla las justificaciones que, a su parecer, aclaran la inconsistencia relacionada con la falta de incorporación en el fallo, de las propuestas desecharadas a que se refiere la fracción I del artículo 22 de las Disposiciones Administrativas en materia de licitaciones de contratos para la explotación y extracción de Hidrocarburos, argumentando que dicha información se incorporó al Acta de Presentación y Apertura de Propuestas que levantó el Comité Licitatorio en dicho acto, y envía como constancia documental, el oficio número DGL.CI /24/2015, emitido el 16 de diciembre de 2015 por el Comité Licitatorio, mediante el cual remiten a la Secretaría Ejecutiva, los resultados de la apertura y evaluación de las propuestas de la Licitación 03 de la Ronda Uno, para que sean comunicados al Órgano de Gobierno para la emisión del Fallo

 C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco <small>Directora de Auditoría y Supervisora del Seguimiento</small>	 Leandro Humberto Sierra Silva <small>Titular del Área de Auditoría Interna y Coordinador del Seguimiento</small>
--	---



**Órgano Interno de Control en la
Comisión Nacional de Hidrocarburos**

Cédula de Seguimiento

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.
Unidad Auditada: Dirección General de Licitaciones.

DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO	
Número de Auditoría origen:	0416	Número de Seguimiento:	02/2017
Número de Observación:	02	Saldo por aclarar:	N/A
Instancia fiscalizadora:	33 OIC	Saldo por recuperar:	N/A
Monto por aclarar:	N/A	Avance:	100%
Riesgo:	Mediano	1er. Trimestre de 2017.	

Sector: Energía
Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.

Clave: 46
Sector: Energía
Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.

Observación

...

Atendiendo las disposiciones normativas, el 17 de diciembre de 2015 el Órgano de Gobierno de la CNH, emitió el "Fallo de la Licitación Pública Internacional CNH-R01-L03/2015 respecto de la Ronda Uno", según consta en documento remitido por el área auditada, debidamente formalizado, sin embargo, este no cumple con una parte del requisito establecido en la fracción I del artículo 22 de las Disposiciones Administrativas en materia de Licitaciones de Contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos, para la adjudicación de un Contrato para la Exploración y Extracción, toda vez que no contiene la información relacionada con las propuestas que se despecharon durante el proceso de apertura de propuestas, que constan en el Acta de "Presentación y Apertura de Propuestas" correspondiente, y que se relacionan con la propuestas presentadas por la empresa GAT OIL & GAS, S.A.P.I. DE C.V. para las áreas contractuales números 02, 03, 04, 05, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 15, 17, 18, 19, 20, 22, 24 y 25.

Las inconsistencias detectadas en las etapas de Visitas a las áreas contractuales y Fallo del proceso licitatorio CNH-R01-L03/2015, tienen su origen en la falta de mecanismos de supervisión, por parte del área auditada, que de persistir pueden ocasionar incumplimientos normativos, en detrimento de la imagen de la institución. Es importante destacar que el artículo 1 de las citadas disposiciones, establece que tienen por objeto "establecer y regular los actos y las etapas que se lleven a cabo en los procesos de licitación y adjudicación de Contratos para la Exploración y Extracción (...)".

CORRECTIVA:

La DGL deberá emitir un escrito detallando las razones por las que se presentaron los incumplimientos observados e integrar todos los soportes documentales que respalden las justificaciones que en su caso existan y fundamentalmente legalmente las acciones realizadas.

Situación Actual

correspondiente.

En función de lo anterior, se determina que el área responsable de atender la recomendación correctiva, realizó las acciones solicitadas y presentó las constancias documentales que consideró procedentes, por lo que la recomendación correctiva se considera atendida por el área auditada.

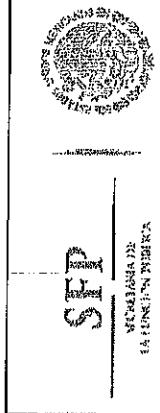
Con la información y documentación proporcionada, el Órgano Interno de Control realizó la valoración correspondiente, y determinó no procedente el trámite para deslindar responsabilidades administrativas. Por lo antes expuesto, la recomendación correctiva se considera atendida al 100%.

Respecto de la recomendación preventiva, la DGL resalta que en dicha Dirección General cuentan con los mecanismos de supervisión para la ejecución de todas las etapas de la Licitaciones en materia de Hidrocarburos, considerando que todo el proceso es desarrollado por un órgano colegiado integrado por un Coordinador, un Secretario y al menos un integrante adicional, y que en todas las etapas del proceso existen controles y mecanismos de supervisión, resaltando que el personal de apoyo genera un informe con los resultados documentales con los cuales se verifica la información que se reporta, señalando que todos estos controles están establecidos en el manual para la Celebración de licitaciones de contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos, así como en los procedimientos de precalificación y de suscripción de contratos.

No obstante lo anterior, mediante oficio número 231.040/2017 del 30 de marzo de 2017, el área responsable remitió el Memo M.231.048/2017 por medio del cual el Director General de Licitaciones, como Coordinador del Comité

		DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO	
SEP		Número de Auditoría origen: 0416	Número de Seguimiento: 02/2017	Número de Observación: 02	Saldo por acclarar: N/A
		Instancia fiscalizadora: 33 OIC	Saldo por recuperar: N/A	Monto por acclarar: N/A	Avance: 100%
		Monto por recuperar: N/A	1er. Trimestre de 2017.	Riesgo: Mediano	
Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos		Sector: Energía	Clave: 46	Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.	
Unidad Auditada: Dirección General de Licitaciones.		Observación		Situación Actual	
		<p>El OIC analizará la información que se presente dentro del plazo normativo establecido para atender la observación, y de ser el caso, actuará conforme a sus atribuciones.</p> <p>PREVENTIVA: La DGL, deberá realizar la siguiente acción:</p> <p>a. Establecer políticas internas de operación, en la que se determinen los instrumentos y mecanismos de supervisión para la ejecución de todas las etapas de las Licitaciones en materia de hidrocarburos, a efecto de que se emitan los documentos que comina la normativa aplicable, cumpliendo todos los requisitos y las formalidades del proceso, y se déje constancia de la supervisión realizada.</p> <p>Las constancias documentales que se envíen al OIC, para acreditar la realización de las acciones que se solicitan para la atención de las recomendaciones correctiva y preventiva, deberán remitirse invariablemente por escrito y dentro del plazo que a continuación se acuerda como compromiso de solventación.</p>	<p>Licitatorio, giró instrucciones a los integrantes del Comité para que en lo sucesivo, se incluya en los documentos correspondientes a los procedimientos licitatorios, la información a que se refiere las Disposiciones administrativas en materia de licitaciones de Contratos para la Exploración y Extracción de Hidrocarburo, reforzando con la instrucción, los mecanismos de control ya implementados.</p> <p>En función de lo anterior, tomando en cuenta las acciones realizadas por el área responsable del seguimiento, se considera atendida la recomendación preventiva.</p> <p>Por lo antes expuesto, al cierre del primer trimestre de 2017, la presente observación se reporta como atendida al 100%.</p>		
					 C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco Directora de Auditoría y Supervisora del Seguimiento
					 L.C. Gómez-Humberto Sierra Silva Titular del Área de Auditoría Interna y Coordinador del Seguimiento





Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos		DATOS ORIGINALES	DATOS DEL SEGUIMIENTO
Número de Auditoría original: 04/16		Número de Seguimiento: 02/2017	
Número de Observación: 03		Saldo por Aclarar: N/A	
Instancia fiscalizadora: 33 OIC		Saldo por recuperar: N/A	
Monto por aclarar: N/A		Avance: 100%	
Monto por recuperar: N/A		1er. Trimestre de 2017.	
Riesgo: Mediano			

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Unidad Auditada: Dirección General de Licitaciones.

Observación	Situación Actual	
	Observación	Situación Actual
Inconsistencias en la designación e integración del Comité Licitatorio.	<p>La Dirección General de Licitaciones, mediante oficio número 231.029/2017 del 13 de marzo de 2017, remitió la información y documentación, relacionada con la observación que nos ocupa, de cuyo análisis se desprende lo siguiente:</p> <p>Presenta escrito mediante el cual expone que, en términos de la Sección II numeral 2 de las bases de Licitación de cada proceso Licitatorio que ha implementado la Comisión Nacional de Hidrocarburos, ha sido coordinado y ejecutado por el Comité Licitatorio, el cual está integrado por un Coordinador y un Secretario designados por el Órgano de Gobierno (OG) a propuesta del Comisionado Presidente, además de los servidores públicos que para tal efecto designe el Comisionado Presidente, tomando en consideración las características particulares de la Licitación. En este sentido, para cada licitación hasta la fecha realizadas, el OG designó a los Coordinadores, Secretarios y a sus respectivos suplentes, y a través de la Secretaría Ejecutiva, designó a los servidores públicos como integrantes y a sus respectivos suplentes.</p> <p>El área argumenta que la razón de designar suplentes del Coordinador, Secretario e Integrantes, tuvo y tiene como objetivo mantener la operación del Comité, en caso de que, por alguna razón sus titulares no estuvieran, señalando que el artículo 13, fracción XII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, establece que el OG tendrá las demás facultades necesarias para el ejercicio de sus funciones, en relación con el último párrafo que señala que podrá conocer y, en su caso, resolver cualquier asunto cuyo trámite, instrumentación o conducción esté conferido a cualquier unidad administrativa o servidor público de la Comisión, en términos de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética y otras disposiciones aplicables.</p> <p>El área responsable resalta que, el suplente, únicamente ha interactuado en actividades como la recepción de documentos en la cual, sólo se hace una</p>	

No.	Oficio	Motivo del Oficio
1.-	220.290/2015 del 27/02/2015	Se designa coordinador y secretaria titular y suplente
2.-	220.302/2015 del 02/03/2015	Se designa integrante y suplente de éste.
3.-	220.619/2015 del 30/04/2015	Se designa segundo suplente del secretario del comité.
4.-	220.1098/2015 del 8/07/2015	Se designa integrante y suplente de éste.
5.-	220.1457/2015 del 8/09/2015	Se designa integrante.
6.-	220.1458/2015 del 8/09/2015	Se designa integrante.

 C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco Directora de Auditoría y Supervisora del Seguimiento	 L.G. Carlos Humberto Sierra Silva Titular del Área de Auditoría Interna y Coordinador del Seguimiento
--	---



S.E.P.
SECRETARÍA DE
LA PRODUCCIÓN MINERA



**Órgano Interno de Control en la
Comisión Nacional de Hidrocarburos**

Cédula de Seguimiento

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Unidad Auditada: Dirección General de Licitaciones.

DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO	
Número de Auditoría origen:	14/16	Número de Seguimiento:	02/2017
Instancia fiscalizadora:	33 OIC	Saldo por actuar:	N/A
Monto por actuar:	N/A	Avance:	100%
Riesgo:	Mediano	1er. Trimestre de 2017.	

Sector: Energía
Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.

Clave: 46
Clave: 46

Observación		Situación Actual																											
No obstante, se advierte que en los primeros 4 oficios, se designan suplentes cuando dicha figura no se encuentra regulada en ningún apartado de las citadas disposiciones administrativas.																													
No obstante, se advierte que en los primeros 4 oficios, se designan suplentes cuando dicha figura no se encuentra regulada en ningún apartado de las citadas disposiciones administrativas.																													
En lo concerniente a la licitación 3 de la Ronda Uno, el área auditada entregó los siguientes oficios de designación de integrantes del comité licitatorio:																													
No obstante, se advierte que en los primeros 4 oficios, se designan suplentes cuando dicha figura no se encuentra regulada en ningún apartado de las citadas disposiciones administrativas.																													
<table border="1"> <thead> <tr> <th>No.</th> <th>Oficio</th> <th>Motivo del Oficio</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1.-</td> <td>200.073/2015 del 13/10/2015</td> <td>Se designan integrantes.</td> </tr> <tr> <td>2.-</td> <td>200.089/2015 del 13/12/2015</td> <td>Se designan integrantes.</td> </tr> <tr> <td>3.-</td> <td>220.672/2015 del 12/05/2015</td> <td>Se designa integrante y suplente de éste.</td> </tr> <tr> <td>4.-</td> <td>220.685/2015 del 14/05/2015</td> <td>Se designa coordinador y secretaria y suplentes de ambos.</td> </tr> <tr> <td>5.-</td> <td>220.109/2015 del 8/07/2015</td> <td>Se designa integrante y suplente de éste.</td> </tr> <tr> <td>6.-</td> <td>220.145/2015 del 8/09/2015</td> <td>Se designa integrante.</td> </tr> <tr> <td>7.-</td> <td>220.145/2015 del 8/09/2015</td> <td>Se designa integrante.</td> </tr> <tr> <td>8.-</td> <td>220.175/2015 del 13/10/2015</td> <td>Se designa integrante.</td> </tr> </tbody> </table>		No.	Oficio	Motivo del Oficio	1.-	200.073/2015 del 13/10/2015	Se designan integrantes.	2.-	200.089/2015 del 13/12/2015	Se designan integrantes.	3.-	220.672/2015 del 12/05/2015	Se designa integrante y suplente de éste.	4.-	220.685/2015 del 14/05/2015	Se designa coordinador y secretaria y suplentes de ambos.	5.-	220.109/2015 del 8/07/2015	Se designa integrante y suplente de éste.	6.-	220.145/2015 del 8/09/2015	Se designa integrante.	7.-	220.145/2015 del 8/09/2015	Se designa integrante.	8.-	220.175/2015 del 13/10/2015	Se designa integrante.	
No.	Oficio	Motivo del Oficio																											
1.-	200.073/2015 del 13/10/2015	Se designan integrantes.																											
2.-	200.089/2015 del 13/12/2015	Se designan integrantes.																											
3.-	220.672/2015 del 12/05/2015	Se designa integrante y suplente de éste.																											
4.-	220.685/2015 del 14/05/2015	Se designa coordinador y secretaria y suplentes de ambos.																											
5.-	220.109/2015 del 8/07/2015	Se designa integrante y suplente de éste.																											
6.-	220.145/2015 del 8/09/2015	Se designa integrante.																											
7.-	220.145/2015 del 8/09/2015	Se designa integrante.																											
8.-	220.175/2015 del 13/10/2015	Se designa integrante.																											
De igual forma, se advierte que en los numerales 3, 4 y 5, se encontró la existencia de suplentes, sin que se encuentre reguada esta figura en las citadas disposiciones.																													
Esta situación podría poner en riesgo la legalidad de las etapas del proceso licitatorio, en donde se haya utilizado la figura de suplencia, ya que jurídicamente no existe de conformidad con la normativa aplicable.																													
CORRECTIVA:																													
La DGL deberá emitir un escrito exponiendo las argumentaciones jurídicas por las que consideró la figura de suplencia para la conformación del Comité Licitatorio.																													
El OIC analizará la justificación y documentación que remitan y, de ser el caso,																													
<p>En cuanto a la recomendación preventiva, la DGL a través de MEMO número 231.016/2017 del 21 de febrero de 2017, solicitó a la Dirección General de Regulación y Consulta (DGRC), su opinión legal respecto de la conveniencia o no de incorporar, de manera explícita la figura de suplencia, dentro de las DALC.</p> <p>En atención a dicha solicitud, la DGRC mediante Memorando No. 233.019/2017 del 13 de marzo de 2017, comunicó a la DGL, que del análisis realizado se desprende que, las determinaciones en torno a la conveniencia o no de</p>																													

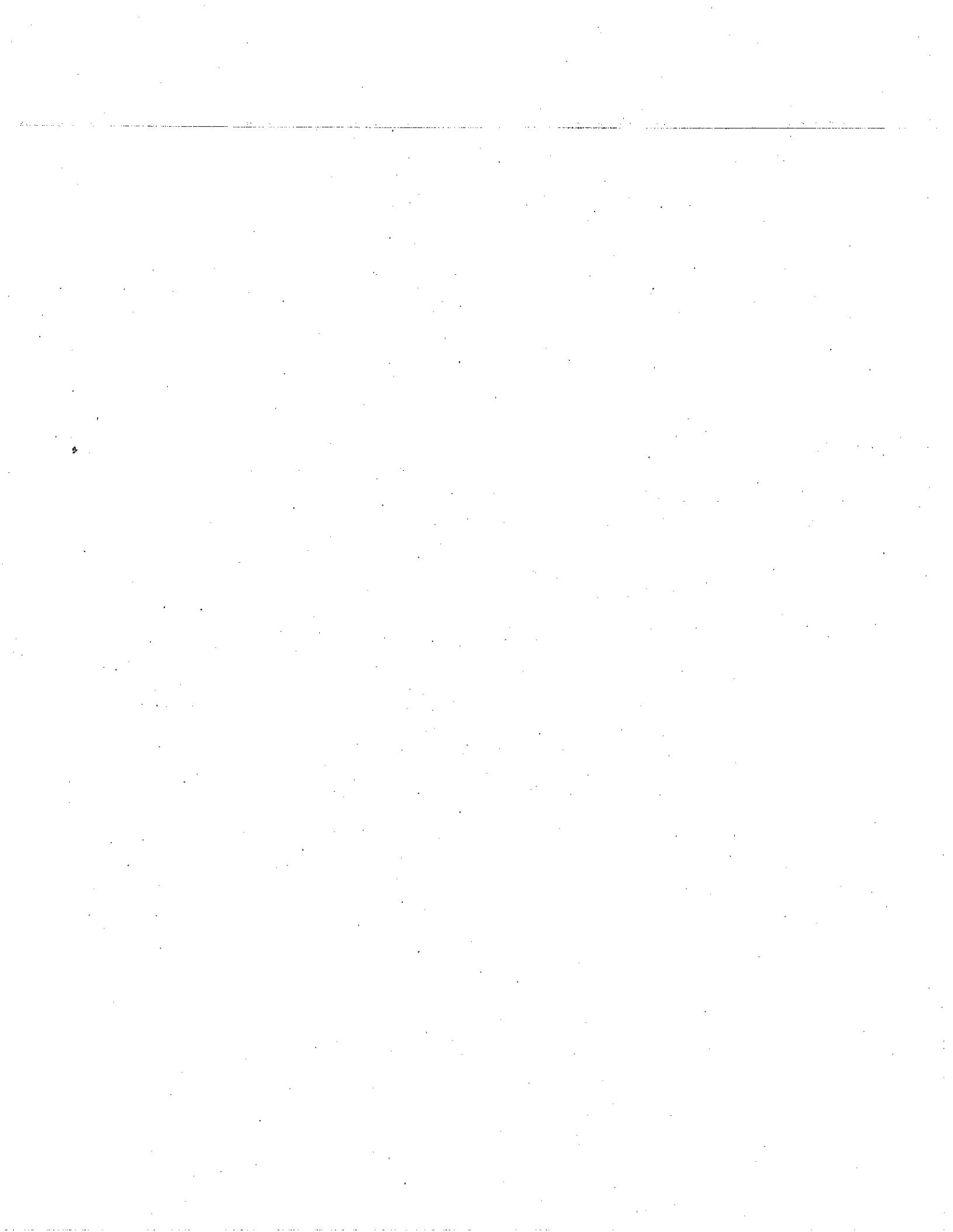
C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco

Directora de Auditoría y Supervisora del Seguimiento

Lic. Carlos Humberto Sierra Silva

Titular del Área de Auditoría Interna y Coordinador del Seguimiento

		DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO	
SFP	Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos	Número de Auditoría origen: 04/16 Número de Observación: 03 Instancia fiscalizadora: 33 OIC	Número de Seguimiento: 02/2017 Saldo por actuar: N/A Saldo por recuperar: N/A Avance: 100% 1er. Trimestre de 2017.		
Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.	Cédula de Seguimiento	Riesgo: Mediano			
Unidad Auditada: Dirección General de Licitaciones.		Sector: Energía	Clave: 46		
		Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.			
Observación		Situación Actual			
actuará conforme a sus atribuciones.		modificar la regulación vigente son competencia del OG; sin embargo, tomando en cuenta las consideraciones expresadas en la solicitud de opinión, con el fin de consolidar el principio de seguridad jurídica en los actos del Comité Licitatorio, se estima conveniente incorporar la previsión de la figura de suplencia en las DALC, en el entendido de que éstas constituyen un acto administrativo de carácter general a los que se refiere el artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.			
PREVENTIVA:		Considerando la opinión de la DGRC, la DGL informa que la propuesta de ajustes a las DALC, se estima presentarlas al Órgano de Gobierno a través de la Secretaría Ejecutiva para su análisis y determinación de procedencia en las próximas semanas.			
La DGL, deberá realizar la siguiente acción:		En función de lo anterior, y considerando que la DGL formuló la consulta recomendada, y determinó que modificará las DALC, se considera atendida la recomendación preventiva.			
a. Formular un escrito a la Dirección General de Regulación y Consulta, solicitándole opinión a efecto de que evalúe si se debe incorporar la suplencia dentro de las "Disposiciones administrativas en materia de licitaciones de contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos", a efecto de que se dé certeza jurídica de esta figura y evitar un riesgo que ponga en detrimento la legalidad del proceso licitatorio al nombrarse suplentes, para en su caso, realizar los ajustes correspondientes a dichas disposiciones.		Por todo lo expuesto, la presente observación se reporta como atendida al 100%.			
Las constancias documentales que se envíen al OIC, para acreditar la realización de las acciones que se solicitan para la atención de las recomendaciones correctiva y preventiva, deberán remitirse invariablemente por escrito y dentro del plazo que a continuación se acuerda como compromiso de solventación.					
 C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco Directora de Auditoría y Supervisora del Seguimiento			 L.C. Carlos Humberto Sierra Silva Titular del Área de Auditoría Interna y Coordinador del Seguimiento		



		DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO	
Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.		Número de Auditoría origen: 0416 Número de Observación: 04: Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por actuar: 55,110 Miles de pesos (Mdp). Monto por recuperar: 153 Mdp. Riesgo: Mediano	Número de Seguimiento: 02/2017 Saldo por actuar: 55,110 Mdp Saldo por recuperar: 0.00 Avance: 86% 1er. Trimestre de 2017.		
Unidad Auditada: Dirección General de Licitaciones		Sector: Energía	Clave: 46		
Observación		Situación Actual			
Incumplimientos normativos y contractuales, inconsistencias en la información y documentación presentada por el proveedor y pagos en exceso y diferencias a favor por deficiencias de supervisión en el proceso de pago.		La Dirección General de Licitaciones (DGL), mediante oficios con número 231-029/2017 del 13 de marzo de 2017 y 231-040/2017 del 30 de marzo de 2017, informó las acciones realizadas tendientes a la atención de las recomendaciones correctivas y preventivas pendientes, de acuerdo con lo siguiente:			
De la revisión al Contrato de Prestación de Servicios Legales Integrales en Materia de Hidrocarburos No.CNH-42/2014, suscripto el 14 de octubre de 2014, y celebrado con la sociedad Curtiss, Maillet-Prevost, Colt & Mosle, S.C., se encontraron las siguientes situaciones:		Respecto de las recomendaciones correctivas, la DGL presentó lo que a continuación se indica:			
El Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), establece en su artículo 83 que, en los contratos de servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, se podrá pactar el precio unitario por hora de servicio y categoría de quienes lo realicen y, en el contrato respectivo, las dependencias deberán establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados; no obstante, de la revisión al citado instrumento contractual, así como de sus Anexos 1 y 2, no se encontraron dichos mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados derivado de los registros de horas invertidas presentados en cada uno de los entregables correspondientes, toda vez que en la cláusula cuarta del contrato señalado hace referencia al pago de un monto mínimo y máximo por ejercicio fiscal (De 2014 a 2017) de acuerdo a los precios unitarios determinados por categoría del asesor y un costo unitario por hora en dólares americanos, y adicionalmente, el apartado II. "Administración, Supervisión y Verificación del Contrato" del Anexo 2 "Procedimiento de Aceptación de Servicios" establece entre otros aspectos que el Administrador del Contrato tendrá entre otras las siguientes funciones: a) "Verificar el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato, de manera que los mismos se satisfagan por la parte responsable (...)".		Para el inciso a), se proporcionó nota informativa en la cual señala principalmente que, de la evaluación realizada en el Anexo 2 del contrato CNH-42/2014, se establecieron los mecanismos de comprobación mediante minutos, registro de horas e informes detallados. Adicionalmente indica que en el Anexo 2 del citado contrato, en los incisos a y b del numeral II se mencionan las funciones que tendrá el Administrador del contrato, a fin de dar cumplimiento a la verificación y supervisión del mismo.			
		Para el inciso b), presenta documento de fecha 03 de febrero de 2017, donde el actual administrador del contrato solicitó al proveedor de servicios que presentara la lista de personas morales y físicas que a la fecha están subcontratadas y donde especificara las actividades que realizada cada una, en cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula sexta del contrato referido. Al respecto, el proveedor presenta escrito del 10 de febrero de 2017, el cual adjunta el oficio de autorización CNH-2014/2014 de fecha 2 de abril 2015, advirtiéndose como personas físicas y morales a: Soluciones en Ingeniería A&B, S.C (SIAB); la ingeniera María del Rocío Cárdenas Zubia de forma conjunta con la abogada Aurora Pierdant Grinstein de Pimienta Energy, SAPI de CV; el abogado Juan Pedro Machado Arias, socio de SOLCARGO Y, Vázquez Nava y Consultores, S.C.			
		b) "Supervisar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes, (...), la aplicación de especificaciones, características, y condiciones, así			
		C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco Directora de Auditoría y Supervisora del Seguimiento			
		C. Carlos Humberto Sierra Silva Titular del Área de Auditoría Interna y Coordinador del Seguimiento			

 S.N.H. <small>ESTADO FEDERATIVO DE MÉXICO</small>	Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos Cédula de Seguimiento	DATOS ORIGINALES Número de Auditoría origen: 04/16 Número de Observación: 04 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por aclarar: 55,110 Miles de pesos (Mdp). Monto por recuperar: 153 Mdp. Riesgo: Mediano	DATOS DEL SEGUIMIENTO Número de Seguimiento: 02/2017 Saldo por aclarar: 55,110 Mdp Saldo por recuperar: 0.00 Avance: 80% 1er. Trimestre de 2017.
--	---	---	--

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Unidad Auditada: Dirección General de Licitaciones

Observación	Situación Actual
<p>como apremiar o requerir la satisfacción de compromisos y prestaciones", por lo que dicho administrador del contrato, con base en lo anteriormente citado, debió haber previsto establecer los citados mecanismos de comprobación, supervisión y verificación, con objeto de constatar que el número de horas reportadas por el proveedor, hayan sido las efectivamente laboradas, en atención a lo dispuesto en la Tercera Norma General de Control Interno "Actividades de Control" a nivel operativo, inciso a). Cabe destacar que de conformidad con la Declaración 1.6 del contrato en comentario, el servicio se adjudicó entre otras disposiciones, mediante el artículo 41, fracción X segundo párrafo, que hace alusión a las contrataciones de servicios de consultorías, asesorías, estudios o investigaciones, situación que se relaciona directamente con el citado artículo 83 del RLASSP.</p> <p>Por otra parte, la cláusula décima sexta del Contrato No CNH-42/2014, establece que el proveedor tiene derecho de utilizar subcontratistas para la realización de cualquier tipo de actividades, previa aprobación de la CNH. Para ello, dicha cláusula dispone que el proveedor deberá presentar al Administrador del Contrato una lista de las personas que pretenda subcontratar, especificando las actividades que realizará cada una, mismo que fue proporcionado. De la revisión al mismo, así como al escrito de autorización de fecha 2 de abril de 2015, suscrito por el administrador del contrato, se menciona que se autorizó al proveedor a subcontratar los servicios de:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Soluciones en Ingeniería A & B, S.C. (SAB). b) La Ingeniera Marfa del Rocío Cárdenas Zubietta de forma conjunta con la abogada Aurora Pierdant Grusstein de Pimienta Energy, SAPI de CV. c) Abogado Juan Pedro Machado Arias, socio en SOLCARGO. d) Vázquez Nava y Consultores, S.C. <p>Sin embargo, de la revisión a los reportes de tiempos entregados por los subcontratistas, se advierten nombres de personas físicas que no están comprendidas en la citada lista.</p> <p>Es importante destacar que el área requeriente, designó como administrador de</p>	<p>Respecto del inciso c), el área auditada proporcionó entre otros el documento de fecha 10 de febrero de 2017, donde CURTIS MALLETT-PREVOOST COLT&MOSLE, S.C. dio respuesta señalando que: "La descripción de la experiencia de Curtis está indicada en la Cotización de servicios profesionales de fecha 8 de septiembre de 2014, que adjuntan como Anexo B. Respecto a la descripción de la experiencia de los subcontratistas, ésta se puso a consideración de la CNH y está contenida en la comunicación enviada por Curtis a la CNH el 2 de abril de 2015 que se adjunta como Anexo C.</p> <p>Referente al inciso d), la DGL proporcionó entre otros, el documento de fecha 10 de febrero de 2017, donde CURTIS MALLETT-PREVOOST COLT&MOSLE, S.C. dio respuesta señalando que: "Cada uno de los convenios de subcontratación firmados entre Curtis Y Los subcontratistas incluye una disposición que indica la obligación de los subcontratistas de mantener la estricta confidencialidad de todos los asuntos relacionados con la prestación de sus servicios. Dichos convenios donde se aprecia la citada disposición de confidencialidad fueron los siguientes por persona moral y fecha: 1.- Soluciones en Ingeniería A&B, S.C del 30 de abril de 2015; 2.- Soluciones en Ingeniería A&B, S.C del 1º de agosto de 2015; 3.- Vázquez Nava Consultores, S.C del 24 de agosto de 2015; 4.- Solórzano, Carvajal, González y Pérez-Correia, S.C.; del 29 de mayo de 2015 y, 5.- Pimienta Energy, SAPI de C.V. del 2 de enero de 2015.</p> <p>En lo concerniente al inciso e), se proporcionan los documentos donde se acuerda con la empresa que podía subcontratar mediante el oficio del 2 de abril de 2015 suscrito por el prestador de servicio y el oficio de misma fecha suscrito por el administrador del contrato, haciendo referencia a la cláusula décima sexta del contrato CNH-42/2014, como fundamento por el cual se realizó la subcontratación. De igual forma proporciona el documento de "Justificación para la contratación de servicios legales integrales en materia de hidrocarburos del 22 de septiembre de 2014", y el "Acta de la novena sesión ordinaria del Comité de</p>
	Sector: Energía
	Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.
	Clave: 46


C.P. Laura Angelica Fuentes Pacheco

Directora de Auditoría y Supervisora del Seguimiento


L.E. Carlos Humberto Sierra Silva

Titular del Área de Auditoría Interna y Coordinador del Seguimiento

		DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO														
Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos	Cédula de Seguimiento	Número de Auditoría origen: 04/16 Número de Observación: 04 Instancia Fiscalizadora: 33 QIC Monto por aclarar: 55,110 Miles de pesos (Mdp). Montos por recuperar: 153 Mdp. Riesgo: Mediano	Número de Seguimiento: 02/2017 Saldo por aclarar: 55,110 Mdp Saldo por recuperar: 0.00 Avance: 80% 1er. Trimestre de 2017.															
Unidad Auditada: Dirección General de Licitaciones		Sector: Energía	Clave: 46															
		Situación Actual																
		Observación																
<p>contrato a un servidor público con puesto de Director General Adjunto; sin embargo, la CNH carece del documento normativo básico que determine las funciones específicas para dichos puestos, por lo que no existe base normativa que faculte al Servidor Público a realizar tales funciones.</p> <p>De dicho contrato se advirtieron 7 órdenes de servicio, emitidas durante el periodo sujeto a revisión, las cuales se detallan a continuación:</p> <table border="1"> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>12 de noviembre de 2014</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>24 de noviembre de 2014</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>06 de marzo de 2015</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>07 de abril de 2015</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>21 de abril de 2015</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>01 de junio de 2015</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>18 de junio de 2015</td> </tr> </tbody> </table>				1	12 de noviembre de 2014	2	24 de noviembre de 2014	3	06 de marzo de 2015	4	07 de abril de 2015	5	21 de abril de 2015	6	01 de junio de 2015	7	18 de junio de 2015	<p>adquisiciones, arrendamientos y servicios de la Secretaría de Energía, celebrada el día 29 de septiembre de 2014^a.</p> <p>Para el inciso f), el área auditada, presenta nota informativa el cual menciona que existe un error en la propuesta presentada por el prestador de servicios en su cotización de tiempo y costo y que la tarifa diaria pagada por 615 dólares se encuentra prevista en la cláusula cuarta del contrato CNH-42/2014 y corresponde a la categoría de socio categoría 3, que de acuerdo al Anexo de la Cotización de Tiempo y Costo Anexo 1 respecto de la Carta de Solicitud de Servicios No.5 las especialistas fueron clasificadas en dicha categoría, por lo que se aclara la diferencia detectada por 152,903.87 pesos, por variación de tarifas.</p> <p>Respecto del inciso g), la DGL presenta nota informativa misma que de esta acción presentó el cálculo de las facturas observadas tomando en consideración el tipo de cambio que establece la cláusula cuarta del contrato CNH-42/2014. Dejando de ello, determina un importe pagado en exceso al prestador de servicio de \$127,191.96 y, un monto faltante de pagar al prestador de servicio por (\$73,148.56). Adicionalmente, presenta memorándums M.231.013/2017 del 20 de febrero de 2017 y 233.011/2017 del 28 de febrero de 2017 en donde en este último la Dirección General de Regulación y Consulta emite su opinión por escrito del procedimiento a seguir.</p> <p>En adición a lo anterior, el área responsable de atender la recomendación presentó entre otra documentación el memorándum 310.1.024/2017 del 13 de marzo de 2017, en el cual la Dirección de Recursos Financieros indicó que en virtud del cierre de la Cuenta Pública 2016, a la fecha no se encuentra abierto el Sistema de Información Financiera Federal para reintegros de ejercicios fiscales de años anteriores, y que una vez que dicho sistema lo permita se elaborarán las líneas de captura para el cobro del reintegro de los \$127,191.96.</p>
1	12 de noviembre de 2014																	
2	24 de noviembre de 2014																	
3	06 de marzo de 2015																	
4	07 de abril de 2015																	
5	21 de abril de 2015																	
6	01 de junio de 2015																	
7	18 de junio de 2015																	
<p>Respecto del análisis a dichas órdenes, se advirtió que, en ningún apartado del expediente, se encontró la documentación que acredite la experiencia del personal que participó en la ejecución de los servicios, ni por parte del proveedor, ni por el personal que se indica en el escrito de autorización para subcontratar de fecha 2 de abril de 2015, suscrito por el administrador del contrato, como lo señala el numeral 6.7 del Anexo 1 del Contrato No.CNH-42/2014. Esto con el objeto de asegurarse del tipo de personal que iba a estar en las instalaciones de la CNH, el perfil académico y grado de experiencia y también con el propósito de encontrar una congruencia entre las tarifas establecidas por hora y categoría, ya que sin ese soporte documental, el administrador del contrato, no iba poder tener los elementos necesarios para evaluar la capacidad técnica del personal que participaría en cada una de las actividades y el motivo por el que se les consideraba en determinada categoría, dejando a la CNH sin fundamentos para poder realizar dicho análisis.</p> <p>Por otro lado, con base en lo señalado en la cláusula vigésima sexta del citado</p>																		
<p>Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos Unidad Auditada: Dirección General de Licitaciones</p>		<p>C.P. Laura Angelica Fuentes Pacheco Directora de Auditoría y Supervisora del Seguimiento</p> <p>L.G. Carlos Humberto Sierra Silva Titular del Área de Auditoría Interna y Coordinador del Seguimiento</p>																

DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO	
SFP  SECRETARÍA DE LA FISCALIZACIÓN	Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos Cédula de Seguimiento	Número de Auditoría origen: 04/16 Número de Observación: 04 Instancia fiscalizadora: 33 OfC Monto por aclarar: \$5,110 Miles de pesos (Mdp). Monto por recuperar: 153 Mdp. Riesgo: Mediano	Número de Seguimiento: 02/2017 Saldo por aclarar: \$5,110 Mdp Saldo por recuperar: 0.00 Avance: 80% 1er. Trimestre de 2017.

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Unidad Auditada: Dirección General de Licitaciones

Sector: Energía
Clave: 46

Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.

Observación

contrato, se menciona que el proveedor se obliga a no divulgar ni utilizar la información que conozca con el desarrollo y cumplimiento de los servicios objeto del mismo, firmando un convenio de confidencialidad que se contempla en el anexo 3 del citado instrumento contractual. No obstante, no se tiene evidencia documental que la confidencialidad haya sido también aplicada por las personas autorizadas para ser subcontratadas por el proveedor, lo que implicaría a que no se diera cabal cumplimiento a dicha cláusula.

Por lo que hace al cumplimiento del contrato, la cláusula décima del contrato antes citado, señala que el proveedor se obliga a prestar los servicios objeto del mismo, de conformidad con las características y especificaciones, establecidos en los anexos 1 y 2 que forman parte de dicho instrumento contractual.

A respecto, de la revisión a las Cartas de solicitud de servicios de cada una de las órdenes de servicio, no se advirtió la hora y lugar del servicio, conforme a lo señalado en el numeral 1, inciso A, apartado III del Anexo 2 del Contrato, excepto para la orden de servicio No. 7 que sí contiene la hora, el día, el lugar.

Por otra parte, en cada una de las órdenes de servicio, se describe el servicio, así como el entregable correspondiente, que el proveedor debía entregar para acreditar la realización del mismo en función de lo establecido en el contrato; de la revisión a la información y documentación proporcionada, se encontraron incumplimientos contractuales e inconsistencias en la información y documentación presentada por el proveedor de cada uno de los entregables correspondientes, por cada una de las facturas emitidas. Dichos incumplimientos e inconsistencias se describen en el Anexo 1 de la presente observación.

Es importante señalar que, en esta fase, se advirtió la existencia de Sonia López y Rubí Xelhuitanzi como personal presumiblemente subcontratado por SIAB; sin embargo, de la investigación realizada, se identificó que ambas trabajan para la empresa "Unisol International" como Directora de Desarrollo y Programador Jr.

Situación Actual

Para el inciso h), el área auditada presentó nota informativa en el que indica que el artículo 84, séptimo párrafo, del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Atencamientos y Servicios del Sector Público, establece que en los contratos se deberá precisar el nombre y cargo del servidor público del área de la dependencia que fungirá como responsable de administrar y verificar el cumplimiento de los mismos, indicando además dicha área que al no establecer nivel para nombrar al servidor público, la Secretaría Ejecutiva nombró a la entonces Directora General Adjunta la administradora de contrato CNH 42/2014 mediante oficio D00.-SE.-664/2014 del 23 de octubre de 2014.

En lo concerniente a las recomendaciones preventivas, la DGL presentó lo que a continuación se menciona:

Del numeral 1, el área auditada presentó Memo M.231.047/2017 del 28 de marzo de 2017, mediante el cual el Director General de Licitaciones le instruye al administrador del contrato CNH-42/2014 que todas las órdenes de servicio y los entregables correspondientes deberán ser revisadas a efecto de que reunan todas las formalidades establecidas y que establezca comunicación de manera inmediata con el prestador de los servicios, haciéndole del conocimiento las diferencias o deficiencias que en su caso se detecten y proceda a corregirlas, atendiendo este numeral.

Del numeral 2, se presenta el Memo M.231.047/2017 antes citado, donde el Director General de Licitaciones instruye al administrador del contrato CNH-42/2014, que establezca comunicación de manera inmediata con el prestador de los servicios, haciéndole del conocimiento las diferencias o deficiencias que en su caso se detecten y proceda a corregirlas al momento de llevar a cabo la revisión de las facturas establecidas en la Cláusula Octava del citado contrato.

C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco

Directora de Auditoría y Supervisora del Seguimiento

L.C. Carlos Humberto Sierra Silva

Titular del Área de Auditoría Interna y Coordinador del Seguimiento

DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO	
Número de Auditoría origen: 04/16	Número de Seguimiento: 02/2017	Saldo por aclarar: 55,110 Mdp	
Número de Observación: 04	Saldo por recuperar: 0.00	Avance: 80%	
Instancia fiscalizadora: 33 OIC		1er. Trimestre de 2017.	
Monto por aclarar: 55,110 Miles de pesos (Mdp).			
Monto por recuperar: 153 Mdp.			
Riesgo: Mediano	Clave: 46		
Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos	Sector: Energía	Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.	
Unidad Auditada: Dirección General de Licitaciones			
Observación	Situación Actual		
respectivamente, situación que no corresponde con lo reportado por el proveedor. Por otra parte, se determinaron pagos en exceso y diferencias a favor de conformidad con los cálculos realizados por el Órgano Interno de Control, derivados del tipo de cambio considerado por el proveedor para la elaboración de la factura en pesos mexicanos, con base en lo establecido en las cláusulas quinta y novena del citado instrumento contractual, así como en lo estipulado en el artículo 20 del Código Fiscal de la Federación, de los cuales se obtuvo un total de pago en exceso de \$106,147.35, los cuales no se advirtió que hayan sido reintegrados por el proveedor en atención a lo dispuesto en la cláusula séptima del contrato No. CNH-42/2014, que hace referencia al procedimiento a seguir por pagos en exceso recibidos por el proveedor. Cabe destacar que, en el citado contrato, no se encontró ninguna cláusula que haga referencia al procedimiento a seguir para los casos en los que haya diferencias a favor del proveedor. Ver Anexo 2, del presente hallazgo.	<p>Del numeral 3, se presenta el Memo M.231.047/2017 antes señalado, donde el Director General de Licitaciones le indica al administrador del contrato CNH-42/2014, que mediante convenio modificatorio CM 02-42/2014 del 14 de noviembre de 2016, fue nombrado como Administrador del Contrato, por lo que al ser el encargado de la Administración, Supervisión y Verificación del mismo, le exhorta a continuar apegándose a las funciones que tiene al desempeñar tal encargo, entre las que se encuentran las contenidas en el numeral II del Anexo 2 del contrato en cuestión.</p> <p>Del numeral 4, mediante el citado Memo M.231.047/2017, el Director General de Licitaciones le indica al administrador del contrato CNH-42/2014, que en todo momento deberá observar para el caso de que el prestador de los servicios pretienda llevar a cabo la subcontratación de los mismos, se cumplan las formalidades establecidas para tal efecto dentro de la Cláusula Décimo Sexta del contrato CNH-42/2014.</p> <p>En función de lo anterior, la presente observación en lo referente a las acciones correctivas y preventivas, se considera atendida, excepto para el inciso g. de la recomendación correctiva, donde se encuentra pendiente el reintegro de los \$127,191.96 pagados en exceso a favor de la CNH por diferencias cambiarias, por lo que la observación se mantiene en proceso de solventación con un 80% de avance, en espera de las acciones que el OIC realiza a la fecha en relación con el análisis de la información relacionada con las inconsistencias de tipo normativo y contractual señaladas.</p>		
CORRECTIVA:	<p>La DGL, efectuará lo que a continuación se indica:</p> <ol style="list-style-type: none"> Evaluará con el área requirente la posibilidad de que se efectúe una modificación al contrato CNH-42/2014 para establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados, con el objeto de dar cumplimiento a lo citado en el artículo 83 del RLASSP. Solicitar al proveedor y presentar la lista de personas morales y físicas que a la fecha están subcontratadas, especificando las actividades que realiza cada una, en cumplimiento a lo dispuesto a la cláusula décima sexta del contrato CNH-42/2014. Solicitar al proveedor y presentar la documentación que acredite la experiencia del personal contratado del proveedor y del que participa por parte de los subcontratados, en atención a lo dispuesto en el Anexo 1 del citado instrumento contractual. Solicitar al proveedor que realice convenios de confidencialidad con los subcontratistas, con objeto de que se preserve lo señalado en la cláusula vigésima 		

	C.P. Laura Angelica Fuentes Pacheco Directora de Auditoría y Supervisora del Seguimiento		L.G. Gómez Humberto Sierra Silva Titular del Área de Auditoría Interna y Coordinador del Seguimiento
---	---	---	---

SFPSECRETARÍA DE
LA FONDOESTRUCTURA

**Órgano Interno de Control en la
Comisión Nacional de Hidrocarburos**

Cédula de Seguimiento

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Unidad Auditada: Dirección General de Licitaciones

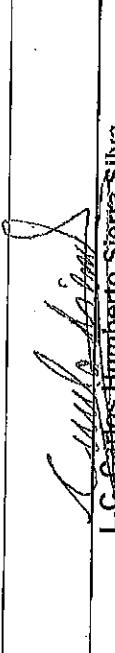
DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO	
Número de Auditoría origen:	04/16	Número de Seguimiento:	02/2017
Número de Observación:	04	Saldó por aclarar:	55,110 Mdp
Instancia fiscalizadora:	33 OIC	Saldo por recuperar:	0.00
Monto por aclarar:	55,110 Miles de pesos (Mdp).	Avance:	80%
Monto por recuperar:	153 Mdp.	1er. Trimestre de 2017.	
Riesgo:	Mediano		

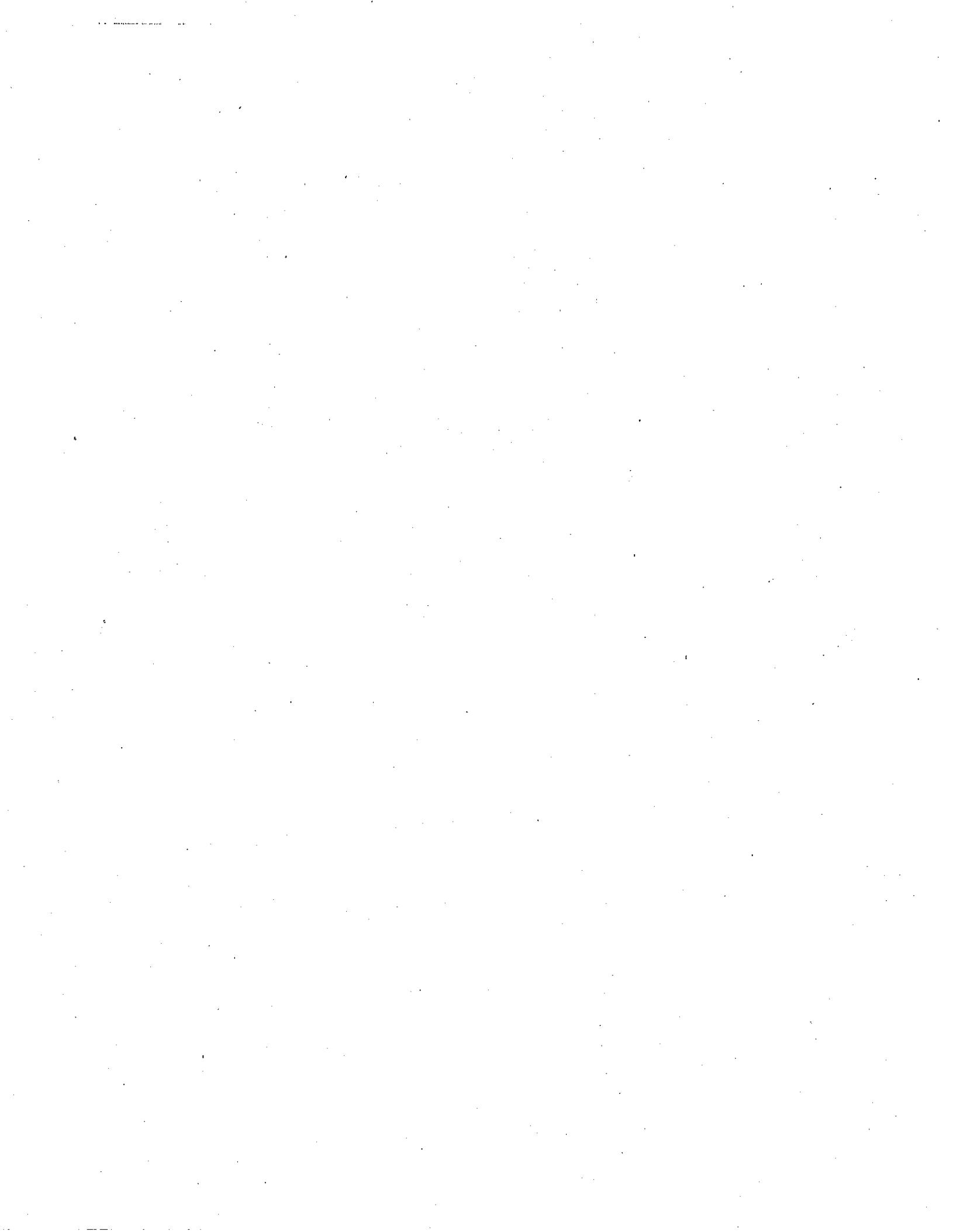
Observación	Situación Actual
<p>e. Presentar documento que detalle y fundamente las razones por las cuales se acordó con la empresa que podría subcontratar y, de cómo dicha subcontratación representaría las mejores condiciones para la CNH en cuanto a precio y en términos eficiencia, eficacia y economía señalados en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, anexando la documentación soporte que corresponda.</p> <p>f. Presentar la documentación soporte que aclare y justifique cada una de las observaciones señaladas en el Anexo 1 de la presente observación y, se recupere el monto pagado en exceso, respecto de la tarifa diaria pagada por 615 dólares en lugar de 550 dólares que de acuerdo a la documentación del proveedor debió haberse considerado (No. de orden de servicio 5).</p> <p>g. Presentar el cálculo de todas las facturas que hayan sido pagadas considerando el tipo de cambio que debe aplicarse conforme al contrato y normativa correspondiente, y en caso de existir pagos en exceso, proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, y de acuerdo con lo señalado en el contrato CNH-42/2014; en caso de existir diferencias a favor del proveedor, se realice una consulta a la Dirección General de Regulación y Consulta, para que emita una opinión por escrito del procedimiento a seguir, y se proceda conforme a derecho.</p> <p>h. Presentar el documento normativo, que sustente la facultad que tiene un Director General Adjunto para ser administrador del contrato.</p> <p>El OIC analizará la información que se presente dentro del plazo normativo establecido para atender la observación, y de ser el caso, actuará conforme a sus atribuciones.</p> <p>PREVENTIVA:</p> <p>La DGL deberá realizar las siguientes acciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Establecer un mecanismo de control, para el proceso de revisión de las órdenes de 	<p>Sector: Energía</p> <p>Clave: 46</p> <p>Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.</p>

	
C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco	L.C. Fausto Humberto Sierra Silva

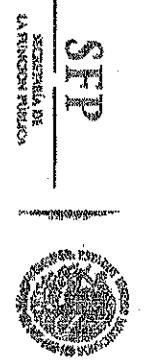
Directora de Auditoría y Supervisora del Seguimiento

Titular del Área de Auditoría Interna y Coordinador del Seguimiento

		DATOS DEL SEGUIMIENTO	
		Número de Seguimiento: 02/2017 Número de Observación: 04 Frestancia fiscalizadora: 33 QIC Monto por aclarar: 55,110 Miles de pesos (Mdp). Montos por recuperar: 153 Mdp. Riesgo: Mediano	
		Sector: Energía	Clave: 46
Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos		Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.	
Cédula de Seguimiento		Situación Actual	
Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.			
Unidad Auditada: Dirección General de Licitaciones			
Observación			
<p>servicio y los entregables de los contratos que administren en la Dirección General de Licitaciones, para asegurar que se reúnen todas las formalidades establecidas en el contrato Y, de no ser así, se establezca la forma en la cual se comunicarán las deficiencias al proveedor de forma escrita.</p> <p>2.Establecer un mecanismo de control interno, para que dé cabal cumplimiento a la cláusula octava referente a la revisión de la factura, del contrato CNH-42/2014, y de forma general para la realización de este proceso en los contratos que administre.</p> <p>3.Elaborar, establecer y difundir una política interna donde se especifiquen las actividades que tiene que desempeñar un servidor público cuando haya sido designado para ser administrador de un contrato, donde se señalen el tipo de obligaciones, revisiones y autorizaciones, con la idea de tener una guía para efficientar la administración de los contratos que estén a cargo de servidores públicos normativamente facultados en el área auditada.</p> <p>4.Emitir un documento oficial al proveedor del contrato CNH-42/2014, informándole que, conforme a la cláusula Décima Sexta, para la subcontratación de cualquier empresa o persona física, deberá remitir el listado correspondiente y recibir la opinión favorable del administrador del contrato, y de no ser así, no podrá realizar trabajos objeto del contrato como subcontratado.</p>			
 C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco Directora de Auditoría y Supervisora del Seguimiento		 L.C. Gómez Humberto Sierra Silva Titular del Área de Auditoría Interna y Coordinador del Seguimiento	



		DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO	
Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos Cédula de Seguimiento	Número de Auditoría original: 04/16	Número de Seguimiento: 02/2017	Saldo por aclarar: N/A	Saldo por recuperar: N/A	
	Número de Observación: 05	Instancia fiscalizadora: 33 OIC	Monto por aclarar: N/A	Avance: 5%	
	Monto por recuperar: N/A	Riesgo: Mediano	1er. Trimestre de 2017.		
	Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos	Sector: Energía	Clave: 46		
Unidad Auditada: Dirección General de Administración del Centro Nacional de Información de Hidrocarburos.	Observación	Situación Actual			
Debilidades en el cumplimiento de las Normas Generales de Control Interno. De la revisión a los elementos de control interno establecidos en la DGACNIH y evaluados a través del método de aplicación de cuestionario, así como del análisis a la documentación proporcionada, se advirtieron las siguientes inconsistencias en el cumplimiento de las Normas Generales de Control Interno, establecidas en el Artículo Tercero, Título Segundo, Capítulo II, numeral 14, inciso a) del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en Materia de Control Interno y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, mismas que a continuación se exponen:	<p>El 15 de marzo de 2017, mediante oficio número 271.046/2017 la Dirección General de Administración del Centro Nacional de Información de Hidrocarburos (DGACNIH), remitió la siguiente información y documentación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Programa de Trabajo denominado "Evaluación, Acreditación de la Existencia y Suficiencia e la Evaluación de Control Interno (ECI) con base en evidencias". 2. Memo 271.144/2016 emitido por la DGACNIH, mediante el cual informa a la Secretaría Ejecutiva (SE), los avances en las acciones del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR). 3. Memo 271.015/2017 del 25 de enero de 2017, mediante el cual la DGACNIH informa a la SE, los avances en la implementación de las acciones de control números 2, 3, 4 y 5 de Riesgo 2016_1 del PTAR. 4. Correos electrónicos de las comunicaciones mantenidas con la Dirección General de Recursos Humanos, relacionados con los trabajos de elaboración del Manual de Organización General (MOG) de la CNH, de octubre de 2016, y copia del proyecto del documento que incluye las funciones de los puestos adscritos a la DGACNIH, que enviaron para incorporar al MOG. <p>Del análisis realizado se desprende lo siguiente:</p> <p>La fecha límite de atención de la presente observación, venció el 13 de marzo de 2017, dicha fecha fue establecida de puño y letra por los responsables de atender las recomendaciones, en la cédula de observación número 5, de la Auditoría 04/16 "Actividades Específicas Institucionales", y corresponde a los 45 días hábiles normativamente establecidos para la atención de la observación, de acuerdo con lo establecido en el artículo Tercero, numeral 20, último párrafo, del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización de Auditorías, Revisiones y Visitas de Inspección (DGARV).</p>				
1.- Ambiente de Control: A la fecha de la revisión, la DGACNIH no dio cumplimiento a esta norma de control, toda vez que no cuenta con un el Manual de Organización específico.	<p>A la fecha de la revisión, la DGACNIH no dio cumplimiento a esta norma de control, toda vez que no cuenta con un el Manual de Organización específico.</p> <p>Por otro parte, el área auditada manifestó que no existe un documento formal donde se hayan dado a conocer los objetivos y metas de la DGACNIH, y que éstos fueron planteados de forma verbal; por lo que dicho documento debe ser elaborado y autorizado por el nivel estratégico y difundido formalmente al interior de la Dirección General.</p>				
2.- Administración de Riesgos: La DGACNIH señaló que a la fecha de la revisión no tiene identificados riesgos, sin embargo, se identificó que en el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR) Institucional, existe un riesgo a cargo de la DGACNIH denominado "Controles de información en materia de hidrocarburos no formalizados", el cual no fue referido por el área auditada, y por lo tanto no proporcionó información sobre las acciones realizadas para reducirlo; aún y cuando está directamente vinculado con la operación sustantiva de la citada Dirección General, por lo que el cumplimiento de esta norma no está acreditada documentalmente.					
3.- Actividades de Control: El área auditada señala que tiene establecidos diversos procesos, criterios y	<p>C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco Directora de Auditoría y Supervisora del Seguimiento</p> <p><i>Laura Angélica Fuentes Pacheco</i></p> <p>_____ L.G. - C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco</p> <p><i>Humberto Sierra Silva</i></p> <p><i>Humberto Sierra Silva</i></p> <p>_____ Titular del Área de Auditoría Interna y Coordinador del Seguimiento</p>				



SFP
SECRETARÍA DE
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**Órgano Interno de Control en la
Comisión Nacional de Hidrocarburos**

Cédula de Seguimiento

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.
Unidad Auditada: Dirección General de Administración del Centro Nacional de Información de Hidrocarburos.

DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO	
Número de Auditoría origen: 04/16 Número de Observación: 05 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por aclarar: N/A Riesgo: Mediano		Número de Seguimiento: 02/2017 Saldo por aclarar: N/A Saldo por recuperar: N/A Avance: 5% 1er. Trimestre de 2017.	

Observación	Situación Actual
mecanismos de control relacionados con el acceso al cuarto de datos y la entrega del paquete de datos a licitantes, directamente vinculados con la materia sujeta de auditoría, dichos procesos están formalizados en los Manuales Operación del Cuarto de Datos Físico, de Operación del Cuarto de Datos Virtual y del Proceso de creación de paquetes de datos para Rondas de Licitación, los cuales fueron autorizados y difundidos recientemente; sin embargo, estos manuales aún y cuando definen operativamente los procesos y establecen las acciones a seguir, no delimitan responsables ni especifican mecanismos de control y como se dejará constancia de la supervisión; si bien, la Directora General de Administración del CNH, señaló que en la generalidad de las actividades que realiza la Dirección General, existen procesos de revisión, aprobación y autorización, de la información proporcionada se advierte que se debe constancia de ello.	En la fecha límite establecida, el área responsable de atender el seguimiento, no remitió información alguna, aún y cuando le fue comunicado el vencimiento del plazo vía telefónica, por el Titular del Área de Auditoría Interna.

En lo que se refiere a las notificaciones por correo electrónico, se observa que éstas no incluyen de forma clara, el remitente y el destinatario del comunicado, por lo que su emisión aún y cuando cumple su función de informar, presenta debilidades que pueden dificultar la comprobación fehaciente de la recepción de la misma, a que se refiere el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Por lo anterior, aún y cuando el área tiene operando procesos, criterios y mecanismos de control, no se tienen oficialmente definidos los niveles de responsabilidad y tramos de control.

4.-Información y Comunicación:
En lo que hace a la información y comunicación, la DGACNIH indicó que tiene establecido como mecanismo para la retroalimentación de información, la realización de reuniones semanales con todo el equipo de trabajo, en las que se dan a conocer las actividades realizadas y las proyectadas, indicando responsables de ejecución, sin embargo, no refieren la forma en que dejan constancia de la realización y la formalización de las decisiones tomadas.

Respecto de la emisión de informes relacionados con el proceso de acceso al cuarto

Posteriormente, el 15 de marzo de 2017, presentan el oficio No. 271 04/2017, mediante el cual remiten información y documentación tendiente a la atención de las recomendaciones propuestas, el cual es recibido en el Área de Auditoría Interna con el sello de extemporaneo.

Del análisis realizado a la información proporcionada, se identifica que, con la información remitida, únicamente atenderían el inciso b) de la recomendación correctiva.

En función de lo anterior, y con fundamento en el artículo Tercero, numeral 23, primero y último párrafos, del Acuerdo por el que se restablecen las DGARVI, la presente observación se remitirá al Área de Quejas y Responsabilidades de este OIC, el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa (IPR) que corresponde, para que determine lo procedente en la materia, conforme a sus atribuciones.

Por todo lo expuesto, la presente observación se reporta como no atendida por el área auditada, con un 5% de avance, considerando el proceso de elaboración del citado IPR.

		DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO	
SEP		Número de Auditoría: origen: 04/16 Número de Observación: 05 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por aclarar: N/A Monto por recuperar: N/A Riesgo: Mediano		Número de Seguimiento: 02/2017 Saldo por aclarar: N/A Saldo por recuperar: N/A Avance: 5% 1er. Trimestre de 2017.	
Enter: Comisión Nacional de Hidrocarburos.					
Unidad Auditada: Dirección General de Administración del Centro Nacional de Información de Hidrocarburos.		Sector: Energía	Clave: 46		
	Observación			Situación Actual	
<p>de datos, la DGACNIH indica que ésta sólo provee de información a la Dirección General de Licitaciones que es la que formalmente emite los reportes al respecto, y de acuerdo con las constancias remitidas, el reporte se envía por medio de correo electrónico cuyo archivo adjunto no incluye ninguna validación de información por medio de rúbricas o firmas, razón por la cual se considera que el proceso presenta debilidades de control que pueden afectar la confiabilidad de la información.</p> <p>En cuanto al manejo de la información y la integración de expedientes físicos y/o electrónicos, en los proyectos de los Manuales presentados y en la información proporcionada por el área auditada, no se identifica si existen mecanismos formales implementados para tal efecto.</p> <p>Las debilidades en el sistema de control interno antes señaladas, de persistir pueden afectar la operación de la DGACNIH y, eventualmente impactar en el cumplimiento de sus objetivos y metas.</p>					
<p>CORRECTIVA:</p> <p>La Directora General de Administración del Centro Nacional de Información de Hidrocarburos, instruirá por escrito y verificará que se realicen las siguientes acciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> Elaborar un programa de trabajo que establezca las acciones necesarias para elaborar y emitir el Manual de Organización Específico (MOE) de la Unidad, así como los plazos específicos para su ejecución, comprometiendo la fecha límite para su emisión formal. <p>El programa de trabajo antes señalado, se presentará ante el Órgano de Gobierno de la CNH para su conocimiento, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 13 fracción VII, inciso b); y una vez efectuado lo anterior, se remitirá al OIC la constancia documental del acuerdo de conocimiento tomado por el Órgano de Gobierno.</p>					
<p>C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco Directora de Auditoría Interna y Supervisora del Seguimiento</p> <p>C.P. Humberto Sierra Silva Titular del Área de Auditoría Interna y Coordinador del Seguimiento</p>					



**Órgano Interno de Control en la
Comisión Nacional de Hidrocarburos**

SECRETARÍA DE
LA FONCIÓN PÚBLICA



Cédula de Seguimiento

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Unidad Auditada: Dirección General de Administración del Centro Nacional de Información de Hidrocarburos.

DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO	
Número de Auditoría origen: 04/16 Número de Observación: 05 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por actuar: N/A Riesgo: Mediano		Número de Seguimiento: 02/2017 Saldo por actuar: N/A Saldo por recuperar: N/A Avance: 5% 1er. Trimestre de 2017.	

Observación	Situación Actual
b. Presentar las constancias documentales del avance en el cumplimiento de las acciones de control para la administración del riesgo registrado en el PTAR, a cargo de la DGACNIH, y el reporte de avance al cierre del ejercicio 2016.	Clave: 46 Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.

PREVENTIVA:

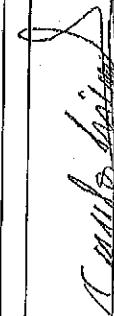
La Directora General de Administración del Centro Nacional de Información de Hidrocarburos, instruirá por escrito y verificará que se realicen las siguientes acciones:

1. Elaborar, establecer y difundir las políticas internas aplicables al proceso de actualización del MOE y los Manuales de Procedimientos que, entre otros aspectos, defina etapas del proceso, niveles de responsabilidad en la elaboración, revisión, autorización y difusión; y establezca los mecanismos de control necesarios para dejar constancia de las acciones de cada uno de los responsables.
2. Revisar los Manuales de procedimientos autorizados y vigentes a la fecha, para fortalecerlos incorporando la definición de niveles de responsabilidad por procesos y los mecanismos de control, especificando las constancias documentales que deben emitirse y las formalidades que éstas deben cubrir.
3. Implementar formalmente al interior del área como política de operación, la celebración de reuniones de seguimiento, definiendo la forma en que se dejará constancia de los acuerdos tomados y las instrucciones giradas, conforme al mecanismo que operativamente sea más conveniente.
4. Elaborar, establecer y difundir políticas internas de operación, respecto de las formalidades que deben incluir las notificaciones que realizan a participares en general, con quienes se tiene comunicación derivado de los procesos de acceso al cuadro de datos y paquete de datos, definiendo requisitos mínimos de formalidad, y la forma en que se acreditará la recepción de la notificación.

C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco Directora de Auditoría y Supervisora del Seguimiento	E.C. Carlos Humberto Sierra Siva Titular de Área de Auditoría Interna y Coordinador del Seguimiento

		DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO	
SFP NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL	Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos	Número de Auditoría origen: 04/16 Número de Observación: 05 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por actuar: N/A Monto por recuperar: N/A Riesgo: Mediano	Número de Seguimiento: 02/2017 Saldo por aclarar: N/A Saldo por recuperar: N/A Avance: 5% 1er. Trimestre de 2017.	Clave: 46	Clave: 46
	Cédula de Seguimiento				
<p>Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.</p> <p>Unidad Auditada: Dirección General de Administración del Centro Nacional de Información de Hidrocarburos.</p> <p>Observación</p> <p>Adicionalmente, definirá formalmente el mecanismo de resguardo de dichas notificaciones (físico o electrónico), de acuerdo con las necesidades del área, especificando las medidas de seguridad básicas para el control de dicha información.</p> <p>5. Elaborar, establecer y difundir políticas internas de operación respecto de la emisión de informes al interior de la institución, para comunicar avances en el cumplimiento de actividades, objetivos y metas, particularmente, los que tenga que emitir a la Dirección General de Licitaciones derivado de los trabajos conjuntos en las Licitaciones en materia de hidrocarburos, en las que se determinen los tipos de informes, responsables de su emisión, la periodicidad y los requisitos mínimos que se deben cumplir relacionados con las formalidades del documento. Asimismo, se definirá el canal de comunicación para la retroalimentación de información que corresponda, para la toma de decisiones.</p> <p>6. Elaborar, establecer y difundir políticas internas de operación, respecto del manejo de información relacionada con las actividades que ejecuta la DGACNIH, independiente de la información en materia de hidrocarburos que controla conforme a las atribuciones que le otorga el Reglamento Interno de la CNH, en las que se definan los procesos de los que se generará expediente de control documental, el tipo de expediente que se integrará (físico o electrónico), los responsables del control y las formalidades que deben cumplir en cumplimiento a la normativa aplicable en la materia.</p> <p>Las constancias documentales que se envíen al OIC, para acreditar la realización de las acciones que se solicitan para la atención de las recomendaciones correctiva y preventiva, deberán remitirse invariabilmente por escrito y dentro del plazo que a continuación se acuerda como compromiso de solventación.</p>					


C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco
 Directora de Auditoría y Supervisora del Seguimiento


L.C. Carlos Humberto Sierra Silva
 Titular del Área de Auditoría Interna y Coordinador del Seguimiento

